**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión Extraordinaria CT/SE/35/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/35/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**PRIMERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 25/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000271,** **peticionado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.**

 **SEGUNDO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 26/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000273,** **peticionado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando las ampliaciones de plazo solicitadas por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.**

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000271** se solicitó conocer diversa información relativa al año 2021, en un cuestionario en formato abierto sobre temas relacionados con la justicia para adolescentes y algún datos sobre la justicia penal para adultos, el número de procesos iniciados en la justicia penal para adolescentes, el número de juzgadores y juzgadoras que operan ese sistema, la capacitación otorgada en dicha especialidad, su evaluación, la participación de este tribunal con el resto de los operadores en distintas entidades federativas, además, desagregar los datos relativos a la edad, sexo, origen, posibles discapacidades de los procesados, fecha de vinculación a proceso, tipo de delitos, tipo de fuero, medidas cautelares, la clase de medida cautelar conforme a las distintas descripciones que aparecen en el formato, las condiciones impuestas derivadas de la suspensión condicional, debiéndose especificarla, fecha de la imposición de la suspensión condicional al procedimiento, el número de audiencias a las que fueron citados los adolescentes imputados, a cuántas asistieron, identificar entre las opciones propuestas, cuál fue el formato de conclusión del proceso penal, si hubo agresiones y seleccionar la ocurrida, si se vio involucrada alguna autoridad, identificándola de entre las que aparecen en el formato, las acciones tomadas ante tal supuesto, siendo éstas, solamente algunas de las interrogantes formuladas, entre otras más.

1.2. Fue solicitada a las diversas autoridades competentes la entrega de la información pública peticionada en el folio que nos ocupa, girándose el oficio número 1019/UT/2022 al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali de esta Institución; por oficio número SJPO/374/2022, de fecha de recibido el día 17 de junio de la presente anualidad proveniente de la referida área responsable, solicitó la autorización de una ampliación del plazo de diez días más para dar respuesta a las interrogantes formuladas, siendo el motivo que lo justifica el siguiente: *“*(…) *así mismo le solicitamos una ampliación del plazo para dar respuesta a la* ***solicitud de información con número 020058422000271,*** *remitida en su* ***oficio 1019/UT/2022****, en virtud de lo extenso de la solicitud peticionada aunado a las actividades propias del servicio que se tiene en el Sistema de Justicia Penal Oral, se tiene que hacer un esfuerzo adicional el cual implica la obtención de estadística del Estado, como hacer la búsqueda en el Sistema ya que el cuestionario es muy extenso, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga por un plazo más de diez días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California* (…)”.

1.3 En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000273,** se solicitó conocer diversa información estadística generada durante seis años, como es la surgida desde el año 2015 hasta la presente anualidad, relativa a los aspectos siguientes: “(…) *por* *este conducto solicito a usted la ESTADISTICA ESTATAL DE ADOLESCENTES PROCESADOS, CON MEDIDAS DE SANCIÓN PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO ANUAL, POR MUNICIPIO Y ESTATAL. Por año, municipio. Desde 2015 a 2022. Anexo formato \*XLS para su captura”*.

1.4 Fue girado oficio número 1029/UT/2022 por esta Unidad a las áreas correspondientes, habiendo remitido el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali de esta Institución, el oficio número SJPO/376/2022, de fecha de recibido el día 17 de junio de la presente anualidad, solicitando la autorización de una ampliación del plazo de diez días más para dar respuesta a la interrogante formulada, siendo el motivo que lo justifica el siguiente: “(…) *solicitamos una ampliación del plazo para dar respuesta a la* ***solicitud de información con número 020058422000273,*** *remitida en su oficio* ***1029/UT/2022****, en virtud de lo extenso y derivado de la búsqueda minuciosa de la información requerida de todo el Estado con respecto a los puntos solicitados, por lo que no es posible*, *atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga por un plazo más de diez días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California* (…)”.

2) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad citada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** **para conceder la ampliación de plazo solicitada**, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a las solicitudes deberán ser notificada a los interesados en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, peticionada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio **020058422000271 y 020058422000273**, **a fin de que dentro de los plazos ampliados, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los peticionarios** de las solicitudesregistradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000271 y 020058422000273de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, **al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali,** las autorizaciones de las ampliaciones de plazo solicitadas, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 27 de junio de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California